

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informando que el **2 de mayo de 2023** se profirió la Sentencia Nro. 016-2023 que accedió a las pretensiones de la demanda, y, entre otros, ordenó la restitución definitiva del inmueble objeto del proceso, dentro del término de **diez (10) días hábiles**. La parte demandante allegó escrito informando que los demandados no han restituido el inmueble, solicitando se comisione para su entrega. El término otorgado en la sentencia transcurrió así:

FECHA SENTENCIA: 2 de mayo de 2023.

FECHA NOTIFICACIÓN SENTENCIA: 3 de mayo de 2023.

DIEZ (10) DÍAS PARA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de mayo de 2023.

DÍAS INHABILES: 6, 7, 13 Y 14 de mayo de 2023, por ser fin de semana.

En la fecha, **26 DE JUNIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE : **GERSAIN GONZÁLEZ SALAZAR** C.C. Nro. 10.261.157
DEMANDADOS : **YENY JOHANA ESCOBAR CALLE** C.C. Nro. 1.094.924.152
ORLANDO DE JESÚS SANDOVAL MADERA C.C. Nro. 1.082.999.689
RADICADO : **170014003010-2022-00734-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud impetrada por el demandante de comisionar para la entrega del inmueble objeto del proceso.

El día **2 DE MAYO DE 2023** este Juzgado profirió la **Sentencia Nro. 016-2023**, en la cual se accedió a las pretensiones de la demanda y, entre otros, se ordenó a la parte demandada la restitución definitiva del inmueble ubicado en la Carrera 19 Nro. 31-36 Primera Planta Nivel 1 Barrio Las Delicias de la ciudad de Manizales, dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, el cual corrió del **4 al 17 DE MAYO DE 2023**.

La parte demandante allegó escrito al Juzgado informando la no restitución voluntaria por parte de los demandados del referido inmueble.

A la fecha, el término otorgado para realizar la entrega del bien arrendado se encuentra vencido, sin que la parte demandada haya cumplido con dicha orden, razón por la cual resulta procedente la solicitud realizada por la parte demandante.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá comisionar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES** para auxiliar al juzgado en la diligencia de entrega sobre el bien inmueble arrendado ubicado en la Carrera 19 Nro. 31-36 Barrio Las Delicias Primera Planta-Nivel 1, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-37838**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 308 del CGP, dando cumplimiento a la **Sentencia Nro. 016-2023** del **2 de mayo de 2023** proferida por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS-**,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES** para auxiliar al juzgado en la diligencia de entrega sobre el bien inmueble arrendado ubicado en la Carrera 19 Nro. 31-36 Barrio Las Delicias Primera Planta-Nivel 1, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-37838**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 308 del CGP, dando cumplimiento a la **Sentencia Nro. 016-2023** del **2 de mayo de 2023** proferida por este Despacho.

Parágrafo. LIBRAR el Despacho Comisorio con los insertos del caso, **ADVIRTIÉNDOLE** al comisionado que cuenta con amplias facultades para materializar dicha diligencia, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía, igualmente que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del Art. 38 del CGP. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los Arts. 39 y 40 *ídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 104 el 27 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007ebdac6b5b9c70ac9bc97e253931accd68a99fd5065d30013621275d55682d**

Documento generado en 26/06/2023 11:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>